



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 07 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000006-2022-BNP-GG-OA-EAF de fecha 15 de febrero de 2022, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000111-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 25 de febrero de 2022, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000118-2022-BNP-GG-OA y N° 000157-2022-BNP-GG-OA, de fechas 16 y 25 de febrero de 2022, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Proveído N° 000306-2022-BNP-GG de fecha 18 de febrero de 2022, de la Gerencia General; los Informes N° 000038-2022-BNP-GG-OPP-EPIP y N° 000040-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, y el Informe Técnico N° 000021-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, de fechas 16, 21 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000039-2022-BNP-GG-OPP y los Memorandos N° 000125-2022-BNP-GG-OPP y N° 000152-2022-BNP-GG-OPP, de fechas 16, 21 y 28 de febrero de 2022, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000059-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese marco, con la Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se



haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el Anexo N° 1 “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional” del citado Decreto Supremo, se establece que el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú tiene un límite de S/ 39,897.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles)”;

Que, mediante el Memorando N° 000118-2022-BNP-GG-OA y el Informe Técnico N° 000006-2022-BNP-GG-OA-EAF, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Administración Financiera remitieron a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el saldo de balance al 31 de diciembre de 2021;

Que, a través de los Informes N° 000039-2022-BNP-GG-OPP y N° 000038-2022-BNP-OPP-GG-EPIP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Presupuesto, Inversiones y Planeamiento Informaron a la Gerencia General sobre la priorización de recursos del saldo de balance 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, por medio del Proveído N° 000306-2022-BNP-GG, la Gerencia General señaló a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que los recursos del saldo de balance serán utilizados para la contratación de servicios de la Oficina de Administración;

Que, con Memorando N° 000125-2022-BNP-GG-OPP e Informe N° 000040-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto solicitaron a la Oficina de Administración remitir la programación física y financiera por el importe de S/ 39,897.00, debiendo indicar qué actividad/es operativa/s de su POI 2022 serán habilitadas con dicho recursos del saldo de balance 2021;

Que, mediante Memorando N° 000157-2022-BNP-GG-OA y del Informe N° 000111-2022-BNP-GG-OA-ELCP, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial presentaron la matriz de la Programación Física y Financiera por el importe de S/ 39,897.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, indicando la Actividad Operativa del POI donde serán habilitados los recursos indicados;

Que, a través del Memorando N° 000152-2022-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000021-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto señalaron que la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con un saldo de balance a incorporarse, lo cual permitirá el logro de las metas físicas de la actividad operativa “AOI00008500097 – Gestión logística” en el



Plan Operativo Institucional 2022 de la Oficina de Administración; y, que el límite máximo para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú asciende al importe de S/ 39,897.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 000059-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de saldo de balance

Autorizar la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 39,897.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9. SALDOS DE BALANCE	:	
1.9.1. SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		39,897.00
TOTAL INGRESOS		39,897.00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 113	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	: 001	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



CATEGORÍA DE GASTO	:	5	GASTOS CORRIENTES	39,897.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS				
			TOTAL EGRESOS	39,897.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

